



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE MAYO DE 2007.

CIRCULAR C.G.P. N° 01/2007

PRODUCIDA POR: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA

REFERENCIA: INSTRUCCIONES A CUMPLIR CON RELACION A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL H. y F. N° 1241, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2007.

DIRIGIDA A:

- Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P.N. Stuart Guillermo Schamun.
- Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial H y F. N° 1241/07, mediante la cual se autoriza a la Dirección Provincial de Gestión de la Información a practicar la liquidación correspondiente, a fin de concretar el reintegro a los agentes de la Administración Pública Provincial, de las retenciones efectuadas en exceso en el período enero/2007 a marzo/2007, en concepto de Impuesto a las Ganancias.

Por lo expresado precedentemente:

1. *Las Direcciones de Administraciones, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, deberán:*
 - *Emitir un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", en original y cuatro (4) copias, a la Orden del Banco de la Nación Argentina y Código AXT 842, por el importe incluido en la liquidación practicada por la Dirección Provincial de Gestión de la Información.*
 - *Incorporar al expediente que remitan a Contaduría General de la Provincia, el Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", que fuera transmitido a través del TRANSAF juntamente con la documentación respaldatoria proporcionada por la Dirección Provincial de Gestión de la Información, para su confirmación por la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera.*



2. *Tesorería General de la Provincia deberá:*

- *Cancelar los Formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" emitidos por los Servicios Administrativos y/o Direcciones de Administración.*
- *Compensar las sumas abonadas a los agentes en concepto de devolución del Impuesto a las Ganancias, con los importes que, en concepto de Impuesto a las Ganancias de 3 ° y 4 ° categoría resulten de la declaración jurada del aplicativo SICORE.*
- *Si de la compensación mencionada, resultara un saldo a favor del Estado Provincial, Tesorería General de la Provincia deberá realizar los controles pertinentes, a fin de registrar como pagado sin movimiento de fondos, aquellas deducciones de Impuesto a las Ganancias de 3 ° y 4 ° categoría que no se efectivizan a la AFIP como consecuencia de la compensación operada, como así también la emisión de los Formularios C-10 "Informe de Recursos", con código AXT- 842, por igual importe.*

Atentamente.



C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH de PICCA
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA